



I. Municipalidad de Longavi
Administración

Decreto Municipal N° 797

Ref.: Declara Uso Público.-

Longavi, 27 MAYO 2022

VISTOS:

Decreto con Fuerza de Ley N° 850, de 1997, del Ministerio de obras públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, en especial lo dispuesto en los artículos 12, 56, 62 y 63; y Resolución 1600/2008 de Contraloría General de la República, El Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021, por medio del cual asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet, para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024, El Decreto Alcaldicio N° 319 de fecha 07 de abril de 2022, que nombra como Secretario Municipal Suplente a la Sra. Nancy Chavez Peña

CONSIDERANDO:

Que, solicitud de don Victor Eduardo Molina Alarcon Rut [REDACTED] mediante la cual solita se declara de uso público el camino de continuación de la calle dos norte, que tiene una dimensión de 6 metros de ancho y 17 metros de largo, y que delimita con su propiedad, adjuntando plano de las dimensión del camino y que le entrega salida a camino público a la propiedad del solicitante.-

Que, de la visita a terreno de los profesionales de la Secretaria Comunal de Planificación en conjunto con vecinos, a objeto de levantar un plano referencial, mediar anchos y largos del camino.-

Que el referido sector, en todo su ancho y largo, está destinado al libre tránsito peatonal y vehicular, esto es, desde la calle dos norte, hasta el cerco final sector donde colinda con la propiedad del solicitante, que tiene una dimensión de 6 metros de ancho y de 17 metros de largo. Lo anterior se encuentra graficado en plano referencial elaborado por geógrafa Secplan, de la Ilustre Municipalidad de Longavi.

Que conforme al Decreto con Fuerza de Ley N° 850, de 1997, del Ministerio de obras públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, artículo 26, agrega en su inciso final que la municipalidad respectiva podrá autorizar la instalación de redes de electricidad, teléfono, agua potable y alcantarillado, utilizando para ello el trazado de los mismos caminos, evitándose siempre perjuicios innecesarios a los predios sirvientes.

Por lo anterior, y considerando lo observado en visita a terreno, lo informado por los vecinos, siendo un hecho ostensible que desde antigua data



dicho espacio está destinado al libre tránsito peatonal y vehicular, se presume que **tiene las características propias de un espacio público.**

DECRETO:

DECLARESE EL USO PÚBLICO, del camino ubicado en a continuación de la calle dos norte en todo su ancho y largo, hasta el cerco final de la propiedad del solicitante, de largo 17 metros aproximados, y de ancho promedio de 6 metros, en conformidad al plano que se adjunta al presente decreto.-

TÉNGASE como parte integrante del presente decreto, plano referencial, elaborado por el profesional Secplan, de la Ilustre Municipalidad de Longavi.

TENGASE PRESENTE que esta declaración se hace sin perjuicio de cualquier reclamo o pretensión de dominio sobre dicho espacio, la declaración de uso público de este espacio no implica calificación en cuanto al dominio del suelo conforme derecho corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



NANCY CHAVEZ PEÑA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

L. Alvarez / C. Canino

Distribución:

- 1.- Sr. Victor Malina Alarcon.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Secplan .
- 4.- Asesoría Jurídica.



CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE